



DECLARA EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO "CUMBRES DE CATEMU".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 079 /2018

Valparaíso, 14 MAR. 2018

VISTOS:

1. La carta del Sr. Rodrigo Andrés Casanova Galaz, recibida en oficina de partes de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso con fecha 17 de octubre de 2017 por la cual solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") del proyecto "Cumbres de Catemu".
2. La carta N°883 de fecha 09 de noviembre 2017 de esta Dirección Regional, que solicita antecedentes técnicos sobre Consulta de Pertinencia citada en el visto anterior.
3. La resolución Exenta N°029/2018 de fecha 24 de enero de 2018 de esta Dirección Regional, que reitera solicitud de antecedentes técnicos sobre Consulta de Pertinencia citada en el Visto anterior, otorga nuevo plazo y apercibe de abandono.
4. Ord. N° 131456/2013, de 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que Imparte Instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
5. Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado (en adelante Ley N° 19.880); la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda; y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta individualizada en el Visto N° 1 de la presente Resolución, el Proponente consulta acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Cumbres de Catemu".
2. Que, mediante carta indicada en Visto N° 2 de la presente Resolución, esta Dirección Regional requirió al interesado la remisión de antecedentes complementarios, necesarios para resolver correctamente la solicitud, a saber:
 - a) Señalar claramente qué mineral extraería bajo la modalidad de rajo abierto e indicar su ley.
 - b) Indicar la capacidad mensual de extracción de ese mineral (t/mes), la cantidad total a extraer durante toda la vida útil del proyecto (t) además de indicar la capacidad máxima de extracción.
 - c) Descripción del proyecto o actividad, indicando las principales obras y acciones para cada una de las fases (construcción, operación y cierre), si corresponde.
 - d) Superficie del predio en el cual se ubicaría el proyecto;
 - e) Superficie y/o volúmenes que serían intervenidas por el proyecto, asociado a obras y/o acciones".
3. Que, habiéndose paralizado el procedimiento por más de treinta días, por la inactividad del Proponente, este Servicio mediante carta indicada en el Visto N° 3 de la presente Resolución, advirtió al interesado para que realizara las acciones de su cargo dentro del plazo de 7 días, bajo

apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, conforme lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la ley N° 19.880.

4. Que, esta Dirección Regional, ha enviado la carta a la dirección otorgada por el proponente.
5. Que, según lo dispuesto en el artículo 46 inciso segundo de la ley N° 19.880, la carta ha de entenderse notificada el día 26 de julio de 2017, por lo cual el plazo señalado precedentemente en el Considerando N° 3 de la presente Resolución, se encuentra vencido.
6. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores y del principio conclusivo que rige al procedimiento administrativo,

RESUELVO:

1. **Declarar abandonado**, el procedimiento iniciado por el señor Rodrigo Andrés Casanova Galaz, que consultaron acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “*Cumbres de Catemu*”.
2. En contra del presente acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
3. Tener presente, que este pronunciamiento acerca del abandono de la consulta de pertinencia, no obsta a la presentación de una nueva, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 26 de la Ley N° 19.300.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.


Alberto Acuña Cerda
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso


BRS/GDSR/fal

Código CP: PERTI-2017-2684.

Distribución

- Sr. Rodrigo Andrés Casanova Galaz (Roberto del Río 2151, Providencia, Santiago).

C/c.

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingreso N°3184-B/2017 (Gestdoc: 23.331/17).

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2018**

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	15-03-2018	PATRICIO PARRA V.		AVANCE INVERSIONES SPA	CERRO EL PLOMO 5420, OFICINA 2002	LAS CONDES	CARTA RES.EX 123- 081	1004252003740
2	15-03-2018	RODRIGO ANDRÉS CASANOVA GALAZ		ROBERTO DEL RIO 2151		PROVIDENCIA	RES.EX 79	1004252003757



